

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4679 Establecimiento del régimen de asignaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio del presente año, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, una vez constituida la Corporación en sesión celebrada al efecto el día 17 de junio de 2023, procede en este momento establecer el régimen de asignaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación, para lo cual se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Establecer el régimen de asignaciones de los miembros de la Corporación de la siguiente forma:

- a) Dedicación exclusiva con encomienda de gestión y delegación de competencias.
- b) Dedicación exclusiva sin delegación de competencias.
- c) Dedicación parcial con delegación de competencias.
- d) Dedicación parcial sin delegación de competencias.

Segundo.

El número de miembros de la Corporación con el régimen de dedicaciones que se indican y sus retribuciones, es el siguiente:

- a) Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en régimen de dedicación exclusiva, con retribución anual de 79.567,88 euros.
- b) Diecinueve Concejales con dedicación exclusiva:
 - b.1. Con encomienda de gestión y delegación de competencias, una retribución anual de 70.511,14 €.
 - b.2. Sin delegación de competencias, una retribución anual de 54.689,18 €.
- c) Los Concejales que no tengan el régimen de dedicación exclusiva podrán ser adscritos al régimen de dedicación parcial.
 - c.1. Con delegación de competencias, una retribución anual de 46.102,14 €.
 - c.2. Sin delegación de competencias, una retribución anual de 35.711,90 €.

Las retribuciones se percibirán en catorce pagas por un importe igual cada una de ellas que serán actualizadas conforme a los incrementos que se determinen en los Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público.

El Alcalde resolverá por Decreto la adscripción de los miembros del Pleno al régimen de asignaciones y retribuciones previsto, con efectos desde que produzca la aceptación de la misma o retroactivos al efectivo desempeño de las funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Se fija el régimen de asistencias a Junta de Gobierno, Comisiones de Pleno Ordinarias y Especiales en 400 euros, y a sesiones del Pleno en 500 euros. Estas asignaciones serán incompatibles con cualquier régimen de dedicación.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los miembros corporativos adscritos al régimen de dedicación parcial con o sin delegación de competencias podrán desempeñar su actividad profesional privada, percibiendo las retribuciones que por tal dedicación se asignan, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Murcia.

En el supuesto en que preste servicios en una Administración, ambas Administraciones deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

La jornada de trabajo establecida para los concejales adscritos al régimen de dedicación parcial será de 20 horas semanales.

Murcia, 11 de julio de 2023.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.